2658-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con uno minutos del dieciseis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró de forma virtual el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea no procedían las designaciones de Monserrath María Solano Herrera, cédula de identidad 118270346 como fiscal propietaria, en virtud de que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2705-E3-2021 y de Jailyn Natalie Bans Flores, cédula de identidad 114470961, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, ya que fue en ausencia.

Posteriormente en fechas <u>primero y veintinueve de junio del dos mil veintiuno</u>, se recibieron en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de Monserrath María Solano Herrera -misiva que no puede ser aplicada por este Departamento en virtud de que la señora Solano Herrera no cumple con el *supra* citado requisito de inscripción electoral- y Jailyn Natalie Bans Flores a los cargos en mención, respectivamente.

Finalmente, la agrupación política celebró una nueva asamblea el <u>diecisiete de julio del dos</u> <u>mil veintiuno</u>, -en forma virtual- la cual cumplió con el quórum de ley requerido y nombró a Claudia Denisse Cascante Navarrete, cédula de identidad 402370911, como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJEC Cédula 205800928 113150120 114470961 402310900 113570321 112300730	CUTIVO Nombre JESSICA BARQUERO BARRANTES LUIS RAMON BRENES SANCHO JAILYN NATALIE BANS FLORES MARIA JOSE MORA ARRIETA LEONEL ALBERTO ALVAREZ YGLESIAS LADY SIDNEY CAMBRONERO JIMENEZ	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCAL Cédula 402370911	Nombre CLAUDIA DENISSE CASCANTE NAVARRETE	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 402310900 112300730 115670732 113150120 113570321 402280167 402200358 401850002 205800928	Nombre MARIA JOSE MORA ARRIETA LADY SIDNEY CAMBRONERO JIMENEZ BERENICE DEL CARMEN MORA BENAVIDES LUIS RAMON BRENES SANCHO LEONEL ALBERTO ALVAREZ YGLESIAS BRYAN ALONSO SALAZAR BOGANTES ALEXANDER COREA VINDAS ESTEBAN ALEXIS ALVAREZ MASIS JESSICA BARQUERO BARRANTES	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO

JAILYN NATALIE BANS FLORES

114470961

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

TERRITORIAL PROPIETARIO

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.° 213-2016, partido De Los Trabajadores Ref., No.: (07911, 06702/ 08934, 07410 / 11833, 9758 / 13754, 12793) – 2021.